



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

**DECRETO No.
LXVII/AUIEN/0328/2022 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha once de octubre del año dos mil veintidós, la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván en uso de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y XXXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, en la que solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados, que se desprende del predio de mayor superficie que consta de 15-50-79.14 hectáreas, denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua; dicho inmueble se utilizará única y exclusivamente para

A1317/ERS/GAOR/JRMC/JACM/VMPB



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

la instalación de la infraestructura física y tecnológica que permita materializar la operación de las instalaciones tipo compañía para la Guardia Nacional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el trece de octubre del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El Gobierno Federal, con la implementación del Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, ha dispuesto que se realice la construcción de una instalación tipo compañía para la Guardia Nacional, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; con el fin de disminuir los índices delictivos que se presentan, en beneficio de la seguridad de los habitantes y el desarrollo económico de esa región.

En ese sentido, la secretaria de la Defensa Nacional solicito, mediante oficio número 05043 de fecha 27 de abril de 2022, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, gestionar la donación a favor de esa institución respecto a la fracción de 30,000.00 m² de un predio de mayor superficie propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la citada ciudad.



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

En efecto, dentro de los bienes de dominio privado del Estado de Chihuahua, se localiza el inmueble identificado como parcela número 50 Z-1 P2/3 con una superficie de 15-50-79.14 Has. del Ejido Cuauhtémoc, denominado Reserva Noroeste, en el Municipio de Cuauhtémoc.

El predio referido en el párrafo que precede lo adquirió el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante compraventa con un particular según Escritura Pública número 10,566 otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número 21 del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua el 12 de mayo de 2010, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Benito Juárez, bajo el número 97, a folios 98, libro 860, folio real 1844254 de la Sección Primera, con fecha 12 de julio de 2010.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje Cuatro denominado Seguridad Humana y Procuración de Justicia, establece como objetivo específico "tener una coordinación eficaz y eficiente entre las corporaciones federales, estatales y municipales, a fin de mejorar las condiciones de seguridad en el estado". En consecuencia, contempla la estrategia de mejorar la coordinación interinstitucional en materia de seguridad a nivel estatal, para lo cual prevé la línea de acción consistente en fortalecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno en materia de seguridad para el desarrollo e implementación de planes operativos en conjunto.



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

Derivado de lo anterior, con fecha 16 de junio de 2022, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Patrimonio Inmobiliario, en la que se sometió a consideración la solicitud de autorización para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción de 30,000 m² de un terreno de 15-50-79-14 hectáreas denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Así, el Comité de Patrimonio Inmobiliario aprobó por unanimidad de votos que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, la señalada fracción de terreno, con el objeto de que se construya una instalación tipo compañía para la Guardia Nacional; lo cual se acredita mediante el oficio CPI/032/2022 de fecha 22 de junio de 2022.

Con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos en la ley de la materia, para proceder a la solicitud de enajenación a título gratuito, se presentó el valor comercial de la fracción de 30,000 metros cuadrados por la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.). conforme al avalúo colegiado de fecha 2 de mayo de 2022."



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo y Movilidad, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone que se solicite y se autorice al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados, que se desprende del predio de mayor superficie que consta de 15-50-79.14 hectáreas, denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua; dicho inmueble se utilizará única y exclusivamente para la instalación de la infraestructura física y tecnológica que permita materializar la operación de las instalaciones tipo compañía para la Guardia Nacional.

III.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha propuesta, así como su parte expositiva, esté órgano dictaminador advierte las siguientes particularidades:



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

Que estamos ante una función legislativa, que opera en la autorización de esta soberanía, al Poder Ejecutivo para la disposición de Bienes de Dominio Privado, que se encuentra prevista por la Ley de Bienes del Estado, y que hoy se destaca, va dirigida a una Dependencia del Gobierno Federal como lo es a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Ahora bien, tras el análisis que se hace de las particularidades del bien en cuestión, encontramos que, se trata de un bien del dominio privado de Gobierno del Estado dado que no se encuentra previsto dentro de las características del artículo 15 de la Ley de Bienes del Estado, es decir:

1. No es un bien de uso común, propiedad del Estado
2. Tampoco es un bien propiedad del Estado destinados a un servicio público.
3. Tampoco se trata de un monumento histórico, arqueológico y artístico, mueble e inmueble propiedad del Estado, u obra artística, incorporada permanentemente a ellos.
4. Además, no está declarado por las leyes como inalienables e imprescriptibles.

Ahora bien, al tratarse de un bien inmueble de dominio privado, el Congreso del Estado está facultado para autorizar, mediante decreto, su enajenación. Entonces a esta Comisión le restaría comprobar que se cumplen los siguientes requisitos en la petición:



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

- Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar. La cual queda evidenciada por la Escritura Pública que se remite.
- Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes, lo cual se hace debidamente
- Presentar el valor catastral del inmueble, así como un avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada por al menos tres valuadores certificados. Lo cual también se indica.
- Especificar en favor de quién se va a enajenar que en este caso es a la SEDENA.

Cabe señalar que se trata de una enajenación directa a una Dependencia Federal, y que de hecho la Ley prevé que en el caso de que fuere una enajenación entre Dependencias, ambas estatales, ni siquiera se requeriría autorización de esta Soberanía, pero al tratarse de una Dependencia Federal, es necesario cumplir con este requisito que en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y por tanto debe obtenerse autorización de ese H. Congreso del Estado a fin de llevar a cabo enajenaciones directas de bienes inmuebles.

IV.- En razón de los considerandos anteriores, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

V.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de 30,000.00 metros cuadrados, que se desprende del predio de mayor superficie que consta de 15-50-79.14 hectáreas, denominado Reserva Noroeste, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; inscrita a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número 97, a folios 98, del libro 860 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, con folio real 1844254; polígono que se describe de la siguiente manera:



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVII/DCOSPDMU/18

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 5.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,147,080.312	314,741.945
1	3	S 51°20'56" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°21'21" LONG. CURVA = 8.674 RADIO = 5.500 SUB.TAN = 5.534	7.802	3 2	3,147,075.438 3,147,074.847	314,748.038 314,742.570
3	4	S 06°10'16" E	7.001	4	3,147,068.478	314,748.791
4	6	S 03°06'33" E CENTRO DE CURVA DELTA = 06°7'25" LONG. CURVA = 53.438 RADIO = 500.000 SUB.TAN = 26.745	53.413	6 5	3,147,015.144 3,147,014.729	314,751.688 314,251.688
6	8	S 01°04'27" E CENTRO DE CURVA DELTA = 02°3'12" LONG. CURVA = 35.802 RADIO = 999.000 SUB.TAN = 17.903	35.800	8 7	3,146,979.350 3,147,015.972	314,752.359 315,750.688
8	10	S 25°40'49" W CENTRO DE CURVA DELTA = 55°33'45" LONG. CURVA = 5.334 RADIO = 5.500 SUB.TAN = 2.898	5.127	10 9	3,146,974.729 3,146,979.148	314,750.138 314,746.863
10	12	S 36°26'16" W CENTRO DE CURVA DELTA = 34°2'52" LONG. CURVA = 9.508 RADIO = 16.000 SUB.TAN = 4.899	9.369	12 11	3,146,967.192 3,146,961.874	314,744.573 314,759.663
12	14	S 51°29'23" W CENTRO DE CURVA DELTA = 64°9'7" LONG. CURVA = 6.158 RADIO = 5.500 SUB.TAN = 3.447	5.841	14 13	3,146,963.555 3,146,969.020	314,740.002 314,739.386
14	15	S 83°33'56" W	37.982	15	3,146,959.298	314,702.260
15	17	S 80°20'08" W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°27'37" LONG. CURVA = 40.828 RADIO = 362.100 SUB.TAN = 20.436	40.807	17 16	3,146,952.448 3,146,599.479	314,662.033 314,742.839
17	18	S 77°06'19" W	8.002	18	3,146,950.662	314,654.232
18	20	S 80°16'45" W CENTRO DE CURVA DELTA = 06°34'22" LONG. CURVA = 57.600 RADIO = 502.100 SUB.TAN = 28.832	57.569	20 19	3,146,940.942 3,147,439.879	314,597.490 314,541.222
20	21	S 83°33'56" W	65.114	21	3,146,933.644	314,532.786
21	23	S 85°25'10" W CENTRO DE CURVA DELTA = 03°42'27" LONG. CURVA = 32.193 RADIO = 497.500 SUB.TAN = 16.102	32.187	23 22	3,146,931.074 3,147,428.011	314,500.701 314,477.033
23	24	N 06°31'37" W	111.848	24	3,147,042.197	314,487.988
24	25	N 83°28'23" E	90.478	25	3,147,052.482	314,577.879
25	27	N 42°00'55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 28°8'29" LONG. CURVA = 1.473 RADIO = 3.000 SUB.TAN = 0.752	1.459	27 26	3,147,053.566 3,147,051.076	314,578.855 314,580.529
27	29	N 40°32'14" E CENTRO DE CURVA DELTA = 31°5'51" LONG. CURVA = 11.941 RADIO = 22.000 SUB.TAN = 6.121	11.795	29 28	3,147,062.529 3,147,071.823	314,586.521 314,566.580
29	1	N 83°28'23" E	156.438	1	3,147,080.312	314,741.945
SUPERFICIE = 30,000.000 m2						

A1317/ERS/GAOR/JRMC/JACM/VMPB



Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, se compromete a utilizar el inmueble que adquiere, única y exclusivamente para la instalación de la infraestructura física y tecnológica que permita materializar la operación de las instalaciones tipo compañía para la Guardia Nacional; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y
DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA EN REUNIÓN DE FECHA 08 DE
NOVIEMBRE DEL 2022.


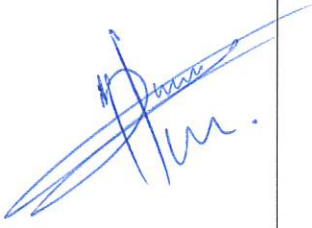

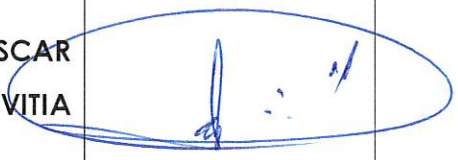
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ			
	DIP. SECRETARIA IVÓN SALAZAR MORALES			
	DIP. VOCAL ISMAEL PÉREZ PAVÍA			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/18

	DIP. VOCAL ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN			
	DIP. VOCAL OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, EN LA QUE SOLICITA SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UNA FRACCIÓN DE 30,000.00 METROS CUADRADOS, QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO DE MAYOR SUPERFICIE QUE CONSTA DE 15-50-79.14 HECTÁREAS, DENOMINADO RESERVA NOROESTE, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, INSCRITA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICHO INMUEBLE SE UTILIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA MATERIALIZAR LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES TIPO COMPAÑÍA PARA LA GUARDIA NACIONAL.